



MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS



SECRETARÍA DE ASUNTOS
ADMINISTRATIVOS

RESOLUCIÓN NÚMERO 1829- - -

02 SEP 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**LA SECRETARÍA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS RISARALDA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales
y legales, especialmente las establecidas en los artículos 2°, 29, 209, 314 y 315
de la Constitución Política; la ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto
Presidencial 1082 de 2015, art 141 de la Ley 136 de 1994 y los arts. 375 a 378 del
Decreto 1333 de 1986, y demás normas reglamentarias y complementarias, y,

CONSIDERANDO QUE:

1° Al Municipio como entidad fundamental de la división político- administrativa del
Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley;
construir las obras que demande el progreso local; ordenar el desarrollo de su
territorio; promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural
de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y
la Ley.

2° El artículo 311 de la Constitución Política de 1991, señala que el Municipio
como entidad fundamental de la división política - administrativa del Estado, le
corresponde el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la
participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y
cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

3° El contrato a suscribir tiene como finalidad tiene como fin generar y contribuir al
desarrollo social, económico, competitivo y cultural de los habitantes del
Municipio, mejorando con ello la calidad de vida de las comunidades, a través de
las actividades lúdicas y de teatro, entregando en calidad de comodato los
siguientes bienes muebles: un (1) portátil marca hp Probook 455 g5 número de
serie 5cd9166k27. Licencia p-66k27@dosquebradas.onmicrosoft.com y un (1)
video beam marca Epson lcd Projector h 839-a número de serie xgl 9900023
de su propiedad **A LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO CERRO
ASUL DE LA COMUNA 8 DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS”**.



MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS



SECRETARÍA DE ASUNTOS
ADMINISTRATIVOS

4° Por lo anterior, el municipio de Dosquebradas requiere celebrar contrato de comodato, cuyo objeto es: "ENTREGAR A TÍTULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO LOS SIGUIENTES BIENES MUEBLES: UN (1) PORTÁTIL MARCA HP PROBOOK 455 G5 NÚMERO DE SERIE 5CD9166K27. LICENCIA P-66K27@DOSQUEBRADAS.ONMICROSOFT.COM Y UN (1) VIDEO BEAM MARCA EPSON LCD PROJECTOR H 839-A NÚMERO DE SERIE XGL 9900023, A LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO CERRO ASUL DE LA COMUNA 8 DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS".

5° El contrato de comodato de conformidad con el art. 2200 define este tipo contractual como gratuito, por lo cual el valor que se dispone para el mismo así: **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO DIEZ PESOS (\$4.390.110) M/CTE.** el cual tiene efectos solamente fiscales y con fines informativos, para los registros contables pertinentes.

6° El Municipio de Dosquebradas está plenamente autorizado por la Constitución y la Ley para contratar y cumplir con sus funciones y cometidos principales y en ejercicio de las atribuciones contempladas en el numeral 3, literal b) del artículo 11 de la ley 80 de 1993, es la competente para celebrar contratos y convenios con personas naturales y jurídicas, entidades del orden nacional, departamental, municipal, en nombre y representación la entidad.

7° El párrafo primero del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, dispone que la entidad del estado deberá justificar de manera previa la apertura del trámite de selección de que se trate, los fundamentos que se soportan en la modalidad de contratación.

8° Dando aplicación a lo preceptuado en la Ley 1150 de 2007, art. 2 numeral 4 modalidad de selección es la contratación directa, teniendo en cuenta el art 38 de la Ley 9 de 1989 "Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus muebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (3) años, renovables.



**SECRETARÍA DE ASUNTOS
ADMINISTRATIVOS**

9° Que el art. 376 del Decreto 1333 de 1986 preceptúa que **“Los contratos que celebren los Municipios en desarrollo del artículo anterior no estarán sujetos a formalidades o requisitos distintos de los que la ley exige para la contratación entre particulares,** ni requerirán de la revisión que ordena el Código Contencioso Administrativo. Sin embargo, contendrán las cláusulas que la ley prevé sobre interpretación, modificación y terminación unilateral, multas, garantías, sujeción de los pagos a las apropiaciones presupuestales y caducidad. La verificación de su cumplimiento estará a cargo del interventor que designe el Alcalde o representante legal de la entidad descentralizada, según el caso”.

Con fundamento en lo expuesto, la Secretaría de Asuntos Administrativos del Municipio de Dosquebradas, Risaralda,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: JUSTIFICAR la celebración de contrato de comodato bajo la modalidad de contratación directa, cuyo objeto consiste en: “ENTREGAR A TÍTULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO LOS SIGUIENTES BIENES MUEBLES: UN (1) PORTÁTIL MARCA HP PROBOOK 455 G5 NÚMERO DE SERIE 5CD9166K27. LICENCIA P-66K27@DOSQUEBRADAS.ONMICROSOFT.COM Y UN (1) VIDEO BEAM MARCA EPSON LCD PROYECTOR H 839-A NÚMERO DE SERIE XGL 9900023, A LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO CERRO ASUL DE LA COMUNA 8 DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS”.

ARTÍCULO 2°: CAUSAL QUE SE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE. La causal que se invoca para contratar directamente es la prevista en la Ley 1150 de 2007 artículo 2°, numeral 4, artículo 141 de la Ley 136 de 1994, en concordancia con los artículos 375 y 376 del Decreto 1333 de 1986 es decir, contrato de comodato.

ARTÍCULO 3°: PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN: El contrato de comodato a celebrar es gratuito, sin embargo, se establece la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO DIEZ PESOS (\$4.390.110) M/CTE.** el cual tiene efectos solamente fiscales y con fines informativos, para los registros contables pertinentes.



SECRETARÍA DE ASUNTOS
ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 4º. LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS. Los estudios y documentos previos, para la celebración del contrato de comodato que se justifica en el presente acto administrativo, se pueden consultar en el Centro Administrativo Municipal del Municipio de Dosquebradas piso dos – Secretaría de Asuntos Administrativos, en el portal único de contratación y en la página web del Municipio de Dosquebradas.

ARTÍCULO 5º. RECURSOS. Contra la presente resolución no proceden recursos por la vía administrativa.

ARTÍCULO 6º. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, CÚMPLASE

Dada en Dosquebradas, Risaralda a los _____ de 2020.

~~ANDRÉS FELIPE AGUIRRE O.
Secretario Administrativo~~

ANDRÉS FELIPE AGUIRRE OSORIO
Secretario de Asuntos Administrativos
Municipio de Dosquebradas

Proyectó y elaboró:
JUAN DAVID VILLA ROMERO
Abogado Externo
Almacén General

Revisó:
RICARDO ROMERO AMAYA
Abogado externo
Secretaría Asuntos Administrativos